

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL**

**QUE CELEBRAN  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO.**

**SANTA ANA XALMIMILULCO, HUEJOTZINGO, PUE.,**

**A 02 DE OCTUBRE DE 2018.**

**CONVENIO/10/2018**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, EN ADELANTE "LA UTH", REPRESENTADA POR EL MTRO. EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LA UTEC", REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UTH":

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo disponen los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 9, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, artículo 1, del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo expedida por el Honorable Congreso del Estado y publicado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que el Mtro. Edgar Jesús Salomón Escorza, con el cargo de Rector, acredita su personalidad para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 16, 17 y 53 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y los diversos 11 y 13 fracción XX del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 28 de diciembre de 1998, así como el acuerdo número UTH-SE-III-02-06-08-2018, del Honorable Consejo Directivo emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 06 de agosto de 2018 y así también como la autorización pronunciada en el acuerdo 197.32/260907 del H. Consejo Directivo emitido en la XXXII Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2007.-----

**I.3.-** Que tiene por objetos impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad, además de ofrecer programas de continuidad de

estudios para egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 3º, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.-----

**I.4.-** Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el Artículo 4º, fracción X, XI, XII y XIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco; promover, organizar y realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, privado y social para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.-----

**I.5.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UTH981027UZ8**.-----

**I.6.-** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Camino Real a San Mateo sin número, de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla. C.P. 74169.-----

## **II.- De "LA UTEC":**

**II.1.-** Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.-----

**II.2.-** Que con fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior, la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. -----

**II.3** De acuerdo con el Nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez. -----

**II.4** En términos del artículo 10 de su decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción x del mismo ordenamiento legal. -----

**II.5.-** Que tiene como objeto:

**II.5.1.-** Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.-----

**II.5.2.-** Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.---

**II.5.3.-** Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros.-----

**II.6.-** Que de conformidad con el artículo 14 fracción X del Decreto antes citado, cuento con las facultades suficientes y necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la "UTE". -----

**II.7.-** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UTT9507201E7. -----

**II.8.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo. -----

**III.- "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes:**

**III.1.-** Que es interés para "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio de Colaboración General, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, -----

Convenio de Colaboración General  
Universidad Tecnológica de Tulancingo – Universidad Tecnológica de Huejutzingo

Página 3 de 9

tecnológicas, culturales, deportivas, de servicios tecnológicos, educación continua, emprendimiento, capacitación, certificación, prácticas profesionales, estadías, según el interés de **"LAS PARTES"**.....

**III.2.-** Que para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por **"LAS PARTES"** serán declarados y estipulados mediante Convenio Específico de Colaboración, el cual se anexará al presente instrumento.

**III.3.-** Que se establecen las estadías como eje rector del inicio de trabajos de vinculación entre **"LAS PARTES"**, por lo que los mecanismos de operación de las mismas forman parte del presente Convenio de Colaboración General y se manifiestan en las cláusulas que lo conforman.....

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio y de acuerdo a las declaraciones anteriores son conformes en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y acciones de vinculación que, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación: desarrollo tecnológico e investigación aplicada; docencia, asistencia técnica, asesoría y capacitación; estancias, prácticas y estadías; publicaciones; organización de eventos de Difusión y Elaboración de Programas de Interés Común.....

**SEGUNDA.- Compromisos de las partes.** Para el debido cumplimiento objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) **Desarrollo tecnológico e investigación aplicada.-** Colaborar entre **"LAS PARTES"** con el objeto de generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, procesos y productos en el ámbito del desarrollo tecnológico e investigación aplicada, en áreas de interés común acordadas mediante acuerdos específicos de colaboración.....
- b) **Docencia, Asistencia técnica, asesoría y capacitación.-** Colaborar con su personal en los programas y proyectos amparados por este Convenio para que realicen asistencia técnica, asesoría y capacitación, en el marco de las asignaturas de los programas académicos y de los proyectos de manufactura e innovación convenidos por **"LAS PARTES"**,

- con fines de formación de estudiantes de ingeniería y atención a requerimientos de mejora de la Universidad.-----
- c) **Estancias, prácticas y estadías.**- Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la realización en sus respectivas instalaciones de estancias, prácticas de aprendizaje situado y estadías de estudiantes orientadas al desarrollo de proyectos de manufactura e innovación en el marco de los programas referidos.-----
  - d) **Publicaciones.**- Realizar de manera conjunta, publicaciones sobre temas o investigaciones de interés común.
  - e) **Organización de Eventos de Difusión.**- Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, y eventos tecnológicos y científicos.
  - f) **Elaboración de Programas de Interés Común.**- Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.-----
  - g) **Procuración conjunta de recursos.**- De origen público y privado, para la implementación y desarrollo de actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, mutuamente convenidos orientados a propiciar la cadena del conocimiento "educación-ciencia-tecnología-innovación" de acuerdo con las normas propias de cada una de las partes y los procedimientos mutuamente acordados en el marco de los Convenios Específicos para la ejecución de tales actividades y proyectos.-----

**TERCERA.- Convenios Específicos.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. En particular, se impulsarán proyectos que atiendan demandas específicas de la Universidad orientadas a la investigación, la mejora de procesos y el desarrollo de productos, y contribuyan a la formación de los estudiantes de tales programas académicos.

**CUARTA.- Propuestas para la celebración de Convenios Específicos.** "LAS PARTES" acuerdan que, cualquiera de ellas podrá realizar a la otra, propuestas para celebración de tales Convenios Específicos de colaboración, quedando a cargo de quien las reciba, el análisis de las mismas para emitir una respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se hayan recibido éstas. En caso de no recibir respuesta en el término establecido, se entenderá que no existe interés en celebrar los Convenios Específicos propuestos.-----

**QUINTA.- Responsables para la ejecución del Convenio.** "LAS PARTES" acuerdan nombrar como responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio a: -----



Por "LA UTEC",  
Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz,  
Directora de Vinculación,  
vinculacion@utectulancingo.edu.mx,  
01 771 24 74 026 ext. 1500.

Por "LA UTH",  
Mtra. Itzel Rosalía Pimienta Hernández,  
Secretaria de Vinculación,  
secvinculacion@uth.edu.mx,  
(227) 2759318 / 9319.

Con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.-----

**SEXTA.- De los recursos. "LAS PARTES"** solicitarán en forma conjunta o por separado, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de colaboración, y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por ellas, en el marco de los acuerdos de colaboración establecidos en Convenios Específicos.-----

**SÉPTIMA.- Manejo de datos personales y su deber de confidencialidad.** "LAS PARTES", convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida.-----

Por ello, queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" manejar, almacenar o bien usar los datos personales en contravención a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (en adelante LFPDPPP) y su Reglamento.-----

"LAS PARTES" se obligan a realizar los esfuerzos necesarios para limitar el período de tratamiento de los datos personales, así como guardar estricta confidencialidad de los datos personales que en su momento lleguen a recabar con motivo de la celebración del presente Convenio, mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra cualquier daño, pérdida, robo, alteración, acceso o tratamiento no autorizado.--

La parte que incumpla con las disposiciones de la presente cláusula, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra en caso de reclamación, multa, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costo, sanción, gastos y costas

derivadas de la violación a las leyes y disposiciones normativas aplicables a la Protección de Datos Personales.-----

“**LAS PARTES**”, en relación con los datos personales, se obligan específicamente a: -----

1º. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente conforme lo permitido por la LFPDPPP y su Reglamento.-----

2º. No comunicarlos, ni a efectos de su conservación, a otras personas que no se encuentren autorizadas para recibir los datos personales.-----

**OCTAVA.- Propiedad intelectual.** En los Convenios Específicos que se celebren, se definirá y precisará a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.-----

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.-----

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.---

**NOVENA.- Relaciones laborales.** Son conformes, en que el personal que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.-----

Los recursos humanos que intervengan en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, quedarán bajo la estricta responsabilidad de la parte que los hubiera contratado, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto en los términos de la legislación laboral aplicable.-----

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan “**LAS PARTES**”, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.-----





**DÉCIMA.- Responsabilidad civil y fuerza mayor.** No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen.-----

Por lo tanto, **“LA UTH”** como **“LA UTEC”** quedarán exentos de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial del presente Convenio, cuando cualquiera de éstos se deban a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, fenómeno de la naturaleza, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse o evitarse.-----

El presente Convenio continuará con todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial por parte de **“LAS PARTES”**.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años o hasta que alguno de los Convenios Específicos de Colaboración se encuentre vigentes, en el entendido que, a su finalización, el presente Convenio podrá ser prorrogado por períodos iguales o hasta en la misma proporción en caso que alguno de los Convenios Específicos se encuentre vigente, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, con solo manifestarlo por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, señalando las causas y motivos que den origen a dicha medida, en el entendido que **“LAS PARTES”** deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén llevando a cabo a efecto de evitar perjuicios a la otra parte y sin que se afecten los compromisos previamente pactados.-----

**“LAS PARTES”**, convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes: -----

- a) El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, el cual manifestarán por escrito expresando lo que justifique y de origen a tal decisión;-----
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente;-----
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente;-----
- d) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”**, a los compromisos adquiridos en el cuerpo de este Convenio.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- Aplicabilidad a Convenios Específicos.** Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables



a los Convenios específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.-----

**DÉCIMA TERCERA.- Consentimiento.** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos.-----

**DÉCIMA CUARTA.- Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.-----


**DÉCIMA QUINTA.- De Solución de Controversias.** El presente Convenio es producto de la buena fe entre “LAS PARTES”, por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de una comisión que integran para que determine la solución del mismo, y en caso que “LAS PARTES” no puedan llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.-----

Este Convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de “LAS PARTES”, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia social, lo firman en señal de aceptación y conformidad en Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Pue., a los 02 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-----

Por “LA UTH”

Por “LA UTEC”

  
 \_\_\_\_\_  
**MTRO. EDGAR JESÚS SALOMÓN**  
**ESCORZA**  
**RECTOR**

  
 \_\_\_\_\_  
**DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**  
**RECTOR**



**TESTIGOS**

  
MTRA. ITZEL ROSALÍA PIMIENTA  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

  
LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**POR "LA UTEC"**

  
  
LIC. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ  
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE "LA UTH" Y "LA UTEC" EL 02 DE OCTUBRE DEL 2018.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores